

# NORMAS LEGALES

Director: Enrique Sánchez Hernani

Lima, sábado 9 de mayo de 1998

AÑO XVI - N° 6527

Pág. 159637

## CONGRESO DE LA REPUBLICA

### LEY N° 26946

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY POR LA CUAL SE CONSTITUYE UNA COMISION NACIONAL ENCARGADA DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DEL 250° ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DEL PROCEER Y PRECURSOR JUAN PABLO VIZCARDO Y GUZMAN

#### Artículo 1°.- Objeto de la Ley.

Constitúyase una Comisión Nacional encargada de organizar y ejecutar el programa conmemorativo del 250° Aniversario del nacimiento del Prócer Nacional y Precursor de la Independencia del Perú y de América Juan Pablo Vizcardo y Guzmán.

#### Artículo 2°.- De la Comisión Nacional.

La Comisión Nacional a que se refiere el Artículo 1° estará conformada por un representante del Congreso de la República, quien la presidirá, y un representante de las siguientes instituciones:

- Ministerio de Educación.
- Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Asamblea Nacional de Rectores.
- Academia Nacional de la Historia.
- Concejo Provincial de Arequipa.
- Concejo Distrital de Pampacolca.
- Instituto Juan Pablo Vizcardo y Guzmán.

#### Artículo 3°.- Del Programa Conmemorativo y del Presupuesto.

3.1. La Comisión Nacional designará una Subcomisión Técnica que elaborará el proyecto del Programa Conmemorativo.

3.2. Reedítese la obra de Juan Pablo Vizcardo y Guzmán y acuñense monedas conmemorativas con su efigie, con cargo al presupuesto del Congreso de la República, de acuerdo a la propuesta de la Comisión que crea el Artículo 1° de la presente Ley, para ser distribuidos, prioritariamente, en los centros educativos de la República.

#### Artículo 4°.- De las coordinaciones.

La Comisión Nacional hará las coordinaciones con las entidades públicas y privadas que estime conveniente para completar con otras acciones el programa conmemorativo.

#### Artículo 5°.- De los gastos.

Otros gastos que origine el cumplimiento de la presente Ley se atenderán con cargo al presupuesto del Congreso de la República.

#### Artículo 6°.- Del cumplimiento de la Ley.

Los Ministerios de Educación y de Relaciones Exteriores quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

CARLOS TORRES Y TORRES LARA  
Presidente del Congreso de la República

EDITH MELLADO CESPEDES  
Primera Vicepresidenta del  
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU  
Presidente del Consejo de Ministros

5000

### LEY N° 26947

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY MODIFICATORIA DE LA LEY N° 26859 - LEY ORGANICA DE ELECCIONES

#### Artículo Unico.- Objeto de la Ley.

Sustitúyase el Artículo 151° de la Ley N° 26859 por el siguiente texto:

"Artículo 151°.- Los partidos, agrupaciones independientes y alianzas pueden nombrar a un personero ante cada mesa de sufragio, hasta siete (7) días antes de las elecciones sólo en las circunscripciones donde presenten candidatos. Dicho nombramiento se realiza ante el Jurado Especial respectivo. También puede efectuarse la acre-

ditación de personeros, uno por cada mesa electoral, ante las propias mesas electorales el mismo día de las elecciones y con tal que se haya instalado la correspondiente mesa electoral."

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

**CARLOS TORRES Y TORRES LARA**  
Presidente del Congreso de la República

**EDITH MELLADO CESPEDES**  
Primera Vicepresidenta del  
Congreso de la República

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPUBLICA**

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

**ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**  
Presidente Constitucional de la República

**ALFREDO QUISPE CORREA**  
Ministro de Justicia

**5001**

## LEY Nº 26948

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**POR CUANTO:**

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente.

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;**

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE AMPLIA EL PLAZO DE CADUCIDAD QUE ESTABLECE EL ARTICULO 232º DE LA LEY Nº 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES

**Artículo Unico.- Objeto de la Ley.**

Extiéndase hasta el 31 de octubre de 1998, el plazo de caducidad que establece el Artículo 232º de la Ley Nº 26887, Ley General de Sociedades, para los dividendos correspondientes al año 1994, en los casos de los accionistas de las empresas a que hace referencia el Decreto de Urgencia Nº 106-97.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

**CARLOS TORRES Y TORRES LARA**  
Presidente del Congreso de la República

**EDITH MELLADO CESPEDES**  
Primera Vicepresidenta del  
Congreso de la República

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPUBLICA**

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

**ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**  
Presidente Constitucional de la República

**ALFREDO QUISPE CORREA**  
Ministro de Justicia

**5002**

## PCM

### Encargan el Despacho de la Presidencia de la República al Primer Vicepresidente

#### RESOLUCION SUPREMA Nº 248-98-PCM

Lima, 6 de mayo de 1998

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Presidente Constitucional de la República Ing. Alberto Fujimori, viajará a la ciudad de El Cairo, Egipto, los días 8 al 14 de mayo del presente año, para participar en la "Octava Reunión Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Grupo de los Quince";

Que, en consecuencia, es necesario encargar las funciones del Despacho Presidencial mientras dure la ausencia del señor Presidente Constitucional de la República;

De conformidad con el segundo párrafo del Artículo 115º de la Constitución Política del Perú; y,

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Unico.-** Encargar el Despacho de la Presidencia de la República al ingeniero Ricardo Márquez Flores, Primer Vicepresidente de la República, en tanto dure la ausencia del Presidente de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori  
Presidente Constitucional de la República

**ALBERTO PANDOLFI ARBULU**  
Presidente del Consejo de Ministros

**5004**

### Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Egipto para participar en la Octava Reunión Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Grupo de los Quince

#### RESOLUCION SUPREMA Nº 249-98-PCM

Lima, 6 de mayo de 1998

Debiendo realizarse, del 11 al 13 de mayo de 1998, la Octava Reunión Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Grupo de los Quince, en la ciudad de El Cairo, República Árabe de Egipto;

De conformidad con el inciso m) del Artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; el inciso b) del Artículo 12º del Decreto Legislativo Nº 894, Ley del Servicio Diplomático de la República; el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 163-81-EF y su modificatoria, el Decreto Supremo Nº 031-89-EF; el Decreto Supremo Nº 135-90-PCM; y, el Decreto Supremo Nº 037-91-PCM;

Estando a lo acordado;